

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0391-00

Se procede a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante, contra el ordinal segundo del auto de 18 de mayo de 2023, que concedió un recurso de apelación en el efecto devolutivo.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, y sin entrar en mayores consideraciones, se advierte que la reforma de la demanda es un acto procesal que recibe el mismo trámite dado a la demanda. Luego entonces, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., habrá que modificarse el aparte del proveído controvertido, y, en su lugar, indicar que el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 7 de junio de 2022, que rechazó la reforma de la demanda, se concederá en el efecto suspensivo.

No hay lugar a conceder el recurso de apelación interpuesto contra el ordinal segundo del auto de 18 de mayo de 2023, por ser victorioso el de apelación. No obstante, si en gracia de discusión se hubiere negado la reposición, tampoco podría concederse, al no encontrarse enlistado en el artículo 321 del Estatuto Procesal Vigente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, resuelve:

PRIMERO. Modificar el ordinal segundo del auto de 18 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 7 de junio de 2022, se concede en el efecto suspensivo.

SEGUNDO. No conceder el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por las razones contenidas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído, envíese el link del expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que surta la alzada interpuesta contra el auto de fecha 7 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C